



INFORME INDIVIDUAL
VILLA ALDAMA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	457
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	462
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	464
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	464
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	464
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	471
4.1. Ingresos y Egresos.....	471
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	472
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	474
5.1. Observaciones y Recomendaciones	474
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	522
5.3. Dictamen	522

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Villa Aldama, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$55,255,532.35	\$56,278,045.04
Muestra Auditada	33,153,319.41	37,994,257.56
Representatividad de la muestra	60%	68%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$25,857,120.99	25
Muestra Auditada	16,946,716.63	15
Representatividad de la muestra	66%	60%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$43,423,074.57 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$766,711.53	\$994,459.93
Derechos	604,370.53	697,952.99
Productos	8,741.51	1,038,196.43
Aprovechamientos	8,700.00	525,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	42,034,551.00	51,780,893.19
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	219,029.81
TOTAL DE INGRESOS	\$43,423,074.57	\$55,255,532.35
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$15,433,459.41	\$13,111,224.42
Materiales y Suministros	4,035,157.00	4,752,349.87
Servicios Generales	4,941,076.58	10,030,724.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	672,152.34	884,584.41
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	110,000.00	2,342,040.73
Inversión Pública	17,931,229.24	25,157,121.00
Deuda Pública	300,000.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$43,423,074.57	\$56,278,045.04
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$1,022,512.69

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$15,836,903.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$8,575,234.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$1,344,025.75
Electrificación	412,042.92
Equipamiento Urbano	7,584,973.05
Urbanización Municipal	6,495,861.28
TOTAL	\$15,836,903.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$700,000.00
Bienes Inmuebles	2,342,040.73
Bienes Muebles	419,999.98
Deuda Pública	200,000.00
Estímulos a la Educación	395,179.43
Fortalecimiento Municipal	1,360,587.56
Seguridad Pública Municipal	3,157,426.30
TOTAL	\$8,575,234.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	25	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	36	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-194/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1138301786 del Banco Mercantil del Norte S.A., existe un saldo no ejercido de \$9,789.50, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,789.50 (Nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2021/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1138303137 del Banco Mercantil del Norte S.A., existe un saldo no ejercido de \$20,968.56, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$20,968.56 (Veinte mil novecientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables, de la cuenta contable número 1.1.1.2.03.07 existe un saldo no ejercido por \$3,291.41, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-194/2021/004 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 1131660653 del Banco Mercantil del Norte S.A., existe un saldo no ejercido por \$1,997.51, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-194/2021/005 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	\$1,800.50
1.1.2.3.09	Otros deudores diversos por cobrar a corto plazo	7,500.21
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y empleados	16,477.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos al cierre del ejercicio generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	\$1,266.68
1.1.2.3.09	Otros deudores diversos por cobrar a corto plazo	273,871.99

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de las cuentas que abajo se citan, presentan saldos contrarios a su naturaleza que no han sido depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.03	Participaciones por cobrar a corto plazo	-\$2,776.00
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	-160,944.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-194/2021/006 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes inmuebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Adquisición de terreno en Villa Aldama para panteón municipal	\$521,773.73
Adquisición de terreno en Villa Aldama para unidad deportiva	1,820,267.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-194/2021/007 ADM

El Ente Fiscalizable mediante la acción 021 adquirió un terreno para el Panteón Municipal por \$521,773.73, no obstante, no cuenta, previo a la adquisición, con el avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-194/2021/008 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 pasivos por los montos indicados, que no han sido liquidados como abajo se relacionan.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	\$5,800.00
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	738.89

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo al cierre del ejercicio generado en ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$135,306.93

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-194/2021/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios del ejercicio 2021 y de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 1138298233 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	Enero-Julio	Actualizaciones y recargos	\$12,129.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	Enero-Febrero	Actualizaciones y recargos	\$8,319.00
TOTAL				\$20,448.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1097795932 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	Octubre	Actualizaciones y recargos	\$8,431.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	Diciembre	Actualizaciones y recargos	9,727.00
TOTAL				\$18,158.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación y 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$38,606.00 (Treinta y ocho mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2021/010 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados y prestadores de servicios profesionales, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en las cuentas correspondientes a ejercicios anteriores, por los conceptos que se enuncian continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención sueldos y salarios	\$1,510,819.20
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre arrendamiento	262,041.06

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de las cuentas que abajo se citan presentan saldos contrarios a su naturaleza que no han sido depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a salarios	(\$5,000.00)
2.1.1.7.01.11	Otras retenciones y contribuciones federales por pagar	(20,611.98)

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De igual forma, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria el día 01 de abril de 2022, en sentido NEGATIVO, ya que se ubicaron los siguientes créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo: 163012AB297409, 163012AB297418, 1830115V000025, 153012A7292423, 163012A728818A, 163012AB297365, 163012AB297436, 1830135P000050, 1830135Q000055, 1830135S000045, 1830135V00003A,

1830135W000043, 1530115X00001C, 1530125R00009B, 163012AB297383, 1830135U000053, 1830135X000057, 1530125P00002B, 163012AB297392, 1830115T000017, 1830115X000015, 153012A7288331, 1530135X00005B, 1830115U00003A, 153012AB297357, 163012AB297427, 1830115W000039, 1830135R000040, 163012A7288170, 163012AB297374, 1830125P000020, 1830125Q000061, de los cuales no se encuentra su revelación suficiente en contabilidad.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-194/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$387,336.73, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no provisionó contablemente y no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$257,395.97, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-194/2021/012 ADM

De las obras contratadas y pagadas, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar generado en ejercicios anteriores que se retuvo a los contratistas por \$7,295.32, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clave Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-194/2021/013 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 1138299986 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 009	22/12/2021	Pago de lote gel y cubrebocas	\$52,080.00
Ch. 010	22/12/2021	Pago de lote gel y cubrebocas	50,000.00
TOTAL			\$102,080.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$102,080.00 (Ciento dos mil ochenta pesos 01/100 M.N.).**

Observación Número: FM-194/2021/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, que no fue comprobada:

Cuenta Bancaria número 1138298233 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.0691	27/04/2021	Gastos diversos del Ayuntamiento	\$5,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1055704448 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.5208	27/05/2021	Gastos diversos del Ayuntamiento	\$11,000.00
Trans.9424	31/05/2021	Gastos a comprobar de Tesorería	7,000.00
Trans.4573	04/06/2021	Gastos diversos del Ayuntamiento	15,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de recursos a las cuentas bancarias número 1055704448 y 1138298233 a nombre del Municipio, por un monto de \$33,000.00 sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación de recursos.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 01/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2021/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Servicios Profesionales", sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, ni evidencia de los trabajos realizados, por lo que la erogación no se encuentra debidamente justificada.

Cuenta Bancaria número 1097800005 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.0921	01/09/2021	Pago de servicios profesionales asesoría fiscal	\$150,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1138298233 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.0721	09/07/2021	Pago de asesoría fiscal	\$150,000.01
Trans.9541	09/09/2021	Pago de servicios de arquitectura	31,900.00
Ch.087	20/09/2021	Pago de servicios jurídicos	220,400.00
Ch.131	28/12/2021	Pago de servicios asesoría fiscal ISR 2020	90,000.00
Ch.132	28/12/2021	Pago de servicios asesoría fiscal ISR 2020	90,000.00
Ch.134	28/12/2021	Pago de servicios asesoría fiscal ISR 2020	90,000.00
Ch.135	28/12/2021	Pago de servicios asesoría fiscal ISR 2021	80,000.00
Ch.136	28/12/2021	Pago de servicios asesoría fiscal ISR 2021	90,000.00
Ch.137	28/12/2021	Pago de servicios asesoría fiscal ISR 2021	90,000.00
Trans.8451	30/12/2021	Pago de proyecto	31,900.00
Ch.145	31/12/2021	Pago de servicios de asesoría jurídica	80,000.00
Ch.146	31/12/2021	Pago de servicios de asesoría jurídica	80,000.00
Ch.147	31/12/2021	Pago de servicios de asesoría jurídica	40,000.00
TOTAL			\$1,164,200.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,314,200.01 (Un millón trescientos catorce mil doscientos pesos 01/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-194/2021/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 003 "Uniformes para el Personal de Seguridad Pública", sin embargo, no presentó la evidencia de que hayan sido recibidos por el personal.

Cuenta Bancaria número 1138303137 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.5274	20/04/2021	Uniformes Policías	\$11,590.00

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.0521	14/05/2021	Uniformes Policías	8,700.00
Trans.7100	04/06/2021	Uniformes Policías	1,832.80
Trans.0921	02/09/2021	Uniformes Policías	2,668.50
Ch.085	15/12/2021	Pago de uniformes de Seguridad Pública	5,250.00
Ch.122	27/12/2021	Pago de uniformes de Seguridad Pública	34,959.10
TOTAL			\$65,000.40

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$65,000.40 (Sesenta y cinco mil pesos 40/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2021/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por los conceptos que abajo se detallan, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 1138299986 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
016	29/12/2021	Pago de viajes de tierra relleno parque central	\$95,000.00
017	29/12/2021	Pago de viajes de tierra relleno parque central	90,000.00
018	29/12/2021	Pago de viajes de tierra relleno parque central	90,000.00
TOTAL			\$275,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0111324616 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.040	31/12/2021	Viajes de tierra para rellenar parque central Villa Aldama	\$143,999.62

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$418,999.62** (Cuatrocientos dieciocho mil novecientos noventa y nueve pesos 62/100 M.N.)

Observación Número: FM-194/2021/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias y material eléctrico, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas, así como la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 1138303137 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
011	1952	08/04/2021	Material eléctrico de alumbrado público	\$15,433.69
011	0828	13/05/2021	Material eléctrico de alumbrado público	13,187.99
011	9101	19/05/2021	Luminarias y material eléctrico alumbrado público	19,982.16
011	1128	15/09/2021	Pago de material eléctrico de alumbrado público	11,055.73
011	0807	09/12/2021	Pago de adquisición de luminarias	22,927.72
011	Ch.080	14/12/2021	Pago de material eléctrico para alumbrado público	9,750.75
011	Ch.087	22/12/2021	Pago de material eléctrico de alumbrado público	85,000.00
011	Ch.088	22/12/2021	Pago de material eléctrico de alumbrado público	85,000.00
011	Ch.089	22/12/2021	Pago de material eléctrico de alumbrado público	87,000.00
011	Ch.090	22/12/2021	Pago de material eléctrico de alumbrado publico	70,661.84
TOTAL				\$419,999.88

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$419,999.88 (Cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-194/2021/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no presentó los contratos de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, ni los instrumentos de control mediante bitácoras y/o reportes fotográficos firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Cuenta Bancaria número 1138303137 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
016	Trans.0116	27/04/2021	Arrendamiento de equipo de transporte (pipas de agua)	\$24,800.00
016	Trans.0273	18/08/2021	Pago de pipas de agua	70,706.64
016	Trans.0852	13/10/2021	Pago de arrendamiento de camiones pipas de agua	23,664.00
016	Trans.0462	16/12/2021	Pago de pipas de agua	11,832.00
016	Ch.093	22/12/2021	Pago de pipas de agua	68,997.36
018	Ch.091	22/12/2021	Arrendamiento de maquinaria	67,000.00
018	Ch.092	22/12/2021	Arrendamiento de maquinaria	40,000.00
TOTAL				\$307,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$307,000.00 (Trescientos siete mil pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-194/2021/021 DAÑ**

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe una erogación comprobada con documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 1138301786 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CFDI	CONTRATISTA PROVEEDOR	MONTO
Ch.008	27/01/2022	C98CCA2D-5D61-4ABD-AA64- F34B2DDAC4CA	Construcciones XATE, S.A. de C.V.	\$435,888.66

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$435,888.66 (Cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 66/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2021/022 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican:

- a. Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- b. Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

OBRA	DESCRIPCIÓN
0002	Construcción de parque público en Localidad San Andrés Buena Vista
0016	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Miguel Hidalgo entre la calle Reforma y la calle 16 de Septiembre
0017	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 16 de Septiembre entre la calle 5 de Mayo y la calle Miguel Hidalgo
0018	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico estampado en la calle 16 de Septiembre Norte entre la calle Miguel Hidalgo y la calle Adolfo López Mateos
2002	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico estampado en la calle 16 de septiembre entre la calle 5 de mayo y calle Miguel Hidalgo

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-194/2021/023 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de licitación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

ACCIÓN	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
011	Material eléctrico de alumbrado público	Diciembre	\$282,467.10

* La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del proveedor a quien se le efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-194/2021/024 ADM
--

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;

- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-194/2021/026 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Estado de cuenta bancario número 1138303137 del Banco Mercantil del Norte, S.A., del mes de abril de 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-194/2021/027 ADM

Según documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existen laudos laborales que no están reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos.

TIPO	FECHA	PROMOVIDO ANTE	DEMANDANTE	DESCRIPCIÓN	ESTADO JURÍDICO	MONTO
Laboral	18/01/2011	TECA	Rita Vázquez Mejía	Prestaciones	Trámite	Por definir

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-194/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-194/2021/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-194/2021/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-194/2021/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-194/2021/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-194/2021/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-194/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-194/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

Recomendación Número: RM-194/2021/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-194/2021/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-194/2021/011

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-194/2021/012

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-194/2021/013

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-194/2021/014

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-194/2021/001 ADM	Obra Número: 2020301940005
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en la calle 5 de Mayo entre la calle I. Allende y Carretera a Colonia Libertad, en la localidad de Villa Aldama.	Monto pagado: \$660,022.80 Monto contratado: \$660,022.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 09/02/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo entre la calle I. Allende y Carretera a Colonia Libertad; el proyecto considera trabajos preliminares, suministro y colocación de tubería de PVC S-25, pozos de visita, descargas domiciliarias, pavimento de concreto hecho en obra, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el cual carece de firma del Presidente Municipal; en el periodo de solventación exhibieron presupuesto base, proceso de licitación, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, estimación 1 finiquito con sus respectivos números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; finiquito de obra sin firma del supervisor y Acta de Entrega – Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable sin firma del supervisor; sin embargo, no proporcionaron del proyecto ejecutivo catálogo de conceptos, especificaciones generales y

particulares; análisis de las propuestas, dictamen técnico de evaluación, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo, la validación del proyecto ejecutivo por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se presentó con una fecha posterior a la fecha de contratación, el acta de presentación de propuestas, acta de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones, carecen de firma de uno de los participantes; las estimaciones de obra carecen de póliza de la estimación 1, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación carecen de la firma del supervisor, además, carecen de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-201/2022, en las coordenadas de localización 19.652375 latitud norte, -97.226653 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Villa Aldama, Ver., con contrato y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; no obstante, en el periodo de solventación exhibieron estimación de obra número 1 finiquito y finiquito de obra documentos con los que fue posible realizar la comparativa de los gastos cargados y pagados al monto de la obra, por lo que la situación física de la obra se determina como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita de campo se observaron 2 pozos de vista secos, además, se observa que existe una deficiente compactación del relleno, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de lo anterior, **se desprende una observación de carácter administrativa**, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice el seguimiento correspondiente.

Observación Número: TM-194/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2020301940011
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Cristóbal Colón Sur entre la calle Morelos y la calle I. Zaragoza en la localidad de Cruz Blanca.	Monto pagado: \$1,001,803.28 Monto contratado: \$1,431,147.55
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 03/02/2021

La obra registró un monto pagado en el ejercicio 2020 de \$429,344.27 (Cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió al pago del anticipo; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021, corresponde al pago de la estimación 1, por un monto de \$1,001,803.28 (Un millón un mil ochocientos tres pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Cristóbal Colón Sur en la localidad de Cruz Blanca; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de preliminares, terracerías, obra inducida, guarnición y banquetas, y pavimento.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el cual carece de firma del Director de Obras Públicas; en el periodo de solventación exhibieron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa de ejecución de obra;

proceso de licitación; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios y programa de ejecución del presupuesto contratado; garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; orden de pago y factura, del pago del anticipo; estimación 1 con sus respectivos factura, del pago, números generadores, los cuales carecen de firma del contratista en algunas hojas, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, los cuales carecen carece de firma del supervisor de obras públicas; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de la partida de obra inducida, así como bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; el presupuesto contratado, carece de cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad; las estimaciones de obra carece de orden de pago de la estimación 1, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de obra inducida por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, resultando un presunto daño patrimonial de \$193,113.85 (Ciento noventa y tres mil ciento trece pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-201/2022, en las coordenadas de localización 19.636512 latitud norte, -97.167204 longitud oeste, en la localidad de Cruz Blanca, en el Municipio de Villa Aldama, Ver., con contrato y croquis de la obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; no obstante, en el periodo de solventación presentaron estimación de obra número 1 finiquito y finiquito de obra documentos con los que fue posible realizar la comparativa de los gastos cargados y pagados al monto de la obra, por lo que la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR toda vez que la obra carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de obra inducida, asimismo, no se cuenta con evidencia de los trabajos de suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico y suministro e instalación de toma domiciliaria, de acuerdo con reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la documentación aportada en el periodo de solventación se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “*Suministro y aplicación de pintura...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarnición y banquetta						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ML	290.40	0.00	290.40	\$47.69	\$13,849.18
SUBTOTAL						\$13,849.18
IVA						\$2,215.87
TOTAL						\$16,065.05

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos observados por falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), no ejecutados referentes a "Suministro y colocación de descarga sanitaria..." y "Suministro e instalación de toma..." que se encuentra dentro de la partida obra inducida; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra inducida						
Suministro y colocación de descarga sanitaria, incluye: Registro DE 0.40x0.60x0.10 m de tabique rojo aplanado hecho de mortero: arena 1:4 acabado pulido, marco y contramarco con tapa de concreto, tubo sanitario de p.v.c. s-20 de 6" de diámetro, silleta de p.v.c. de 10x6", material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo	PZA	40.00	23.00	17.00	\$2,611.67	\$44,398.39

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución (SIC).						
Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2") de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	PZA	40.00	0.00	40.00	\$1,407.78	\$56,311.20
SUBTOTAL						\$100,709.59
IVA						\$16,113.53
TOTAL						\$116,823.12

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por no presentar la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de Obra inducida, así como por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$209,178.90 (Doscientos nueve mil ciento setenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por un presunto daño patrimonial de \$116,823.12 (Ciento dieciséis mil ochocientos veintitrés pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-194/2021/004 DAÑO	Obra Número: 2020301940013
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle 2da priv., de Allende, en la localidad de Villa Aldama.	Monto pagado: \$538,451.84 Monto contratado: \$769,216.91
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.	Fecha de término: 14/12/2021

La obra registró un monto pagado en el ejercicio 2020 de \$230,765.07 (Doscientos treinta mil setecientos sesenta y cinco pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió al pago del anticipo; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021, corresponde al pago de la estimación 1, por un monto de \$538,451.84 (Quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la 2da privada de Allende en la localidad de Villa Aldama; en el periodo de solventación presenta documentación que permite conocer el desarrollo del proyecto, el cual considera trabajos de preliminares, terracerías, guarnición y banquetas; pavimento y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que en el periodo de solventación presentaron planos del proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, proceso de licitación, presupuesto contratado y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; programa de ejecución de obra contratado, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada, asimismo, el contrato de obra carece de firma de la Presidenta Municipal y Síndico Único, careciendo de valor probatorio; el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, y especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque y la estimación 1 carece de factura, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; y el finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable carecen de firma del Supervisor de Obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

La integración del expediente técnico unitario no presenta el contrato de la obra que formalice los alcances, términos y responsabilidades de las partes, toda vez que el documento aportado carece de las firmas por parte de la Presidenta Municipal y del Síndico Único, careciendo de valor probatorio; incumpliendo presuntamente con los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-201/2022, en las coordenadas de localización 19.647393 latitud norte, -97.224885 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Villa Aldama, Ver., con croquis de obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; no obstante, en el periodo de solventación presenta estimación de obra número 1 finiquito y finiquito de obra, con los que fue posible realizar la comparativa de los trabajos ejecutados y pagados al monto de la obra, sin hallazgos significativos, por lo que la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el contrato de la obra debidamente requisitado que establezca compromiso legal del pago de la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$538,451.84 (Quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. De igual forma, se señala un MONTO DE REFERENCIA de \$230,765.07 (Doscientos treinta mil setecientos sesenta y cinco pesos 07/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., relativo a la Cuenta Pública 2020, que en conjunto corresponde al importe total de la obra.

Observación Número: TM-194/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2020301940028
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Morelos entre la calle Cuauhtémoc y calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Cruz Blanca.	Monto pagado: \$428,012.65 Monto contratado: \$611,446.64
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/02/2021

La obra registró un monto pagado en el ejercicio 2020 de \$183,433.99 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió al pago del anticipo; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021, corresponde al pago de la estimación 1, por un monto de \$428,012.65 (Cuatrocientos veintiocho mil doce pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación en la calle Morelos en la localidad de Cruz Blanca; el desarrollo del proyecto contempla las partidas de preliminares, terracerías, obra inducida, guarniciones y banquetas, pavimento y limpieza.

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el cual carece de la firma de la Presidente Municipal; en el periodo de solventación exhibieron presupuesto base, proceso licitación, presupuesto contratado y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable, la validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida obra inducida, proyecto ejecutivo el cual incluye planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; análisis de precios unitarios del presupuesto base; cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad; programa de ejecución de obra contratado, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo, estimaciones de obra carece de la póliza de cheque de la estimación 1 y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para conceptos incluidos en la partida de "Obra inducida" por un presunto daño patrimonial de \$139,873.38 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-201/2022, en las coordenadas de localización 19.636578 latitud norte, -97.167260 longitud oeste, en la localidad de Cruz Blanca, en el Municipio de Villa Aldama, Ver., con contrato y croquis con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; no obstante, en el periodo de solventación, presentaron estimación 1 finiquito de obra, con el cual fue posible realizar la comparativa de los gastos cargados y pagados al monto de la obra, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con la validación del proyecto emitida por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para trabajos incluidos en la partida de obra inducida; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para trabajos incluidos en la partida de obra inducida, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$139,873.38 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-194/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021301940007
Descripción de la Obra: Rehabilitación del parque central en la Cabecera Municipal.	Monto pagado: \$2,951,319.79 Monto contratado: \$1,994,134.99 Monto convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/10/2021 Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del parque central en la Cabecera Municipal; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporciona la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el cual carece de la firma de la Presidenta Municipal; sin embargo, no proporcionaron el proyecto ejecutivo el cual incluye planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, del proceso de licitación: actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, porcentaje de cargos adicionales, programa de ejecución de la obra, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, estimaciones de obra soportadas con pólizas de cheques, factura de pago, números generadores, croquis de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto, convenio modificatorio en monto y/o plazo, endoso de la Garantía de Cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y planos

de obra terminada, asimismo, la invitación por escrito y bases del concurso carecen de la firma de la Presidenta Municipal; las actas de la visita de obra y junta de aclaraciones carecen de la firma de los participantes, el Acta de Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social carece de las firmas de la Presidenta Municipal, Vocal, Contralor Interno, Secretario del Ayuntamiento y del Vocal de control y Vigilancia y de todos integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación, el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

Igualmente, carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-201/2022, en las

coordenadas de localización 19.648890 latitud norte, -97.222575 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Villa Aldama, Ver., con contrato, croquis de la obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,951,319.79 (Dos millones novecientos cincuenta y un mil trescientos diecinueve pesos 79/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, ni contó con el proyecto ejecutivo.

No se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no contó con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,951,319.79 (Dos millones novecientos cincuenta y un mil trecientos diecinueve pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-194/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021301942001
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico estampado en la calle Miguel Hidalgo entre la calle Reforma y la calle 16 de septiembre, en la localidad de Villa Aldama.	Monto pagado: \$1,287,880.23 Monto contratado: \$1,287,880.23
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico estampado en la calle Miguel Hidalgo entre la calle Reforma y la calle 16 de septiembre, en la localidad de Villa Aldama; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporciona la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por parte del Ente Fiscalizable, análisis de precios unitarios del presupuesto base y del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, programa de ejecución de obra contratado, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra estimaciones y finiquito de obra, planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; del proceso de licitación, las bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra, junta de aclaraciones, carecen de la firma de los participantes; el presupuesto contratado no cuenta con firma del contratista, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada carecen de firma por el contratista y las estimaciones no cuentan con póliza de cheque, facturas de pago, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el Acta de Entrega - Recepción del Ente

Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con las firmas de la Presidenta Municipal, Vocal, Contralor interno, Secretario del Ayuntamiento y del Vocal de Control y Vigilancia y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no se encuentra debidamente firmada por el Contratista y el Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que la estimación de obra carece de firmas por parte del contratista y/o representante del Ayuntamiento, por lo que el documento se integra de forma unilateral y no garantiza su correcta integración y, debido a ello, no avala que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

Igualmente, el finiquito de la obra carece de firmas por parte del contratista y/o representante del Ayuntamiento, integrándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, asimismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo que impide formalizar los alcances, términos, responsabilidades de las partes y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-025, se

constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-201/2022, en las coordenadas de localización 19.648766 latitud norte, -97.221946 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Villa Aldama, Ver., con contrato y croquis de la obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,287,880.23 (Un millón doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta pesos 23/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

No contó con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,287,880.23 (Un millón doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-194/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021301943001
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico estampado en la calle Javier Mina entre la calle 5 de Mayo y calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Villa Aldama.	Monto pagado: \$1,038,196.43 Monto contratado: \$1,038,196.43
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico premezclado y la construcción de banquetas de concreto hecho en obra en la calle Javier Mina en la localidad de Villa Aldama; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por parte del Ente Fiscalizable, del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y acta de visita de obra; Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, análisis de precios unitarios del presupuesto base; del proceso de licitación las bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, acta de fallo y junta de aclaraciones carecen de las firmas de los participantes de la licitación y del Titular del Órgano de Control Interno, el presupuesto contratado carece de los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad y programa de ejecución de obra contratado y la estimación de obra y sus números generadores de volúmenes de obra ejecutada no se encuentran firmadas por el contratista y no cuentan con póliza de cheque, facturas de pago, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y

pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple de concreto, el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma del Contratista así como del Supervisor de Obras del Ente Fiscalizable, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de las firmas de la Presidenta Municipal, Vocal, Secretario del Ayuntamiento y Vocal de Control y Vigilancia y el finiquito de obra no se encuentra debidamente firmado por el contratista, Supervisor de Obras, Presidenta y Tesorero Municipal careciendo de valor probatorio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que la estimación de obra carece de firmas por parte del contratista y/o representante del Ayuntamiento, por lo que el documento se integra de forma unilateral y no garantiza su correcta integración, ni confirma que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato; por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

Igualmente, el finiquito de la obra carece de firmas por parte del contratista y/o representante del Ayuntamiento, integrándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta conformación, asimismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo que impide formalizar los alcances, términos, responsabilidades de las partes y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-201/2022, en las coordenadas de localización 19.648637 latitud norte, -97.222911 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Villa Aldama, Ver., con contrato y croquis de la obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,038,196.43 (Un millón treinta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

No contó con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto; en específico las estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,038,196.43 (Un millón treinta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-194/2021/012 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 registro de 15 revisados, de la obra identificada con el número 2021301940004 no se presentó la Garantía de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo, o en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-194/2021/013 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$25,857,120.99, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son, para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$491,840.00	\$249,400.00	\$3,925,440.00	\$2,944,080.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 17 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$18,069,321.70, encontrando lo siguiente:

- 5 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 12 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 17 contratos, se adjudicaron 3 a sólo 1 persona física contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. José Leonardo Martínez Méndez, con los siguientes números de contrato; SIN DATO, MVA/FISMDF-011/2021-30-194-0006 y SIN DATO.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente responsables contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-194/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-194/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante la Dependencia Normativa: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-194/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-194/2021/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-194/2021/005

Realizar oportunamente la solicitud respectiva ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado así como por la Instancia correspondiente, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-194/2021/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-194/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$2,408,543.43	\$2,325,519.80	\$0.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-194/2021/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	\$2,408,543.43

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-194/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-194/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-194/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-194/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-194/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-194/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-194/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-194/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y

- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Villa Aldama, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-194/2021/001 DAÑ	\$9,789.50
2	FM-194/2021/002 DAÑ	20,968.56
3	FM-194/2021/009 DAÑ	38,606.00
4	FM-194/2021/013 DAÑ	102,080.00
5	FM-194/2021/014 DAÑ	5,000.00
6	FM-194/2021/015 DAÑ	1,314,200.01
7	FM-194/2021/016 DAÑ	65,000.40
8	FM-194/2021/017 DAÑ	418,999.62
9	FM-194/2021/018 DAÑ	419,999.88
10	FM-194/2021/019 DAÑ	307,000.00
11	FM-194/2021/021 DAÑ	435,888.66
Subtotal Financiero		\$3,137,532.63
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
12	TM-194/2021/002 DAÑ	\$209,178.90
13	TM-194/2021/004 DAÑ	\$538,451.84
14	TM-194/2021/006 DAÑ	\$139,873.38
15	TM-194/2021/009 DAÑ	\$2,951,319.79
16	TM-194/2021/010 DAÑ	\$1,287,880.23
17	TM-194/2021/011 DAÑ	\$1,038,196.43
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$6,164,900.57
TOTAL		\$9,302,433.20

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS